1700-37

1196

RESOLUCIÓN Nº

1196

FECHA: 04 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETIN, A DESARROLLARSE EN EL SECTOR DE LOS COCOS, BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 6401 del 01 de agosto de 2018, la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., identificada con NIT No. 900.022.943-1, a través de su representante legal la señora MARCELA VIVES GUITIERREZ, presentó formato de solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos. Que bajo la misma radicación, el solicitante aporta certificado de existencia y representación de la sociedad y copia de la cedula de ciudanía del representante legal.

Que a través del radicado No. 8161 del 17 de septiembre de 2018, el solicitante presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, recibo de caja acreditando el pago por servicios de evaluación, licencia de construcción y documento técnico para el proyecto de construcción del EDIFICO PUNTA BETIN, que contiene parte de la información exigida en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2 y siguientes.

Que mediante oficio radicado con el No. 10442 del 22 de noviembre de 2018, la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., comunica a la Corporación el valor real del proyecto de conformidad con lo exigido en la precipitada norma y adjunta Certificado de Libertad y Tradición y Certificado de Usos de Suelos actualizados.

Que mediante Auto No. 1700 del 23 de noviembre de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso. Que el día 09 de enero de 2019, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETIN, A DESARROLLARSE EN EL SECTOR DE LOS COCOS, BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico, en los siguientes términos:

"(...) Que el 24 de enero de 2019 se realizó visita al edificio Punta Betín la cual fue atendida por el ingeniero Aroldo Daza, en la cual se observó que no se está realizando vertimiento y a la fecha no tienen aguas de nivel freático en la obra.

Que durante la visita se realizó recorrido por donde se llevará el vertimiento hasta la zona del río Manzanares, se evidenció que en el momento no se está realizando vertimiento (...). Se inspeccionó el punto de descarga propuesto por la constructora INFANTE VIVES S.A.S.

(...)

Se procede a realizar en el siguiente cuadro de evaluación, la información aportada según el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015 sobre permiso de vertimientos.

N°	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S Dirección: carrera 2b N°26-49 Piso 2 Nit. 900.022.943-1	Si
2	Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado	NA	NA
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Aporta documentación.	Si
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor	NA	NA
5	Certificado actualizado el registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la	Aporta documentación	Si

	prueba idónea de la posesión o tenencia		
6	*Nombre y localización del predio, proyecto obra u actividad*	*Proyecto edificio Punta Betín, edificio de vivienda multifamiliar ubicado en la cra 2 oeste N° 28 – 16. Barrio bellavista – Santa Marta*	*Si*
7	*Costo del proyecto, obra o actividad*	*24.500.000*	*Si*
8	*Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece*	*Aguas del nivel freático*	*Si*
9	*Característica de las actividades que generan el vertimiento*	*La obra inició sus actividades de excavación, para el desarrollo de la etapa de pilotaje, el agua de nivel freático que afloraba, fue dominada dentro del lote a través de movimientos del líquido entre piscinas (excavaciones) con impulso de motobombas.* *La etapa podía avanzar, sin embargo el rendimiento se iba reduciendo por la disponibilidad de espacio y la abundante agua que afloraba, se tomó como medida el uso de carro tanques para ayudar a evacuar agua, sin embargo la medida fue ineficiente por capacidad de almacenamiento, costos y el avance de obra.* *El afloramiento de aguas de nivel freático, tiene una relación directa con la necesidad de*	*Si*

		proteger la estructura de cimientos del alcance erosivo que puede tener esta agua, colocando en riesgo la estabilidad de la estructura base.	
10	*Plano donde se identifique origen, cantidad y localización referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*	*Aporta documentación*	*Si*
11	*Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica*	*Rio Manzanares*	*Si*
12	*Caudal de la descarga expresada en litros por segundo*	*0,5 l/s*	*Si*
13	*Frecuencia de la descarga expresada en días por mes*	*30 días/mes*	*Si*
14	*Tiempo de la descarga expresada en horas por día*	*12 horas/día*	*Si*
15	*Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente*	*Intermitente*	*Si*
16	*Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*	*Aporta valores de referencia de los afloramientos de agua de nivel freático de la zona*	*Si*
17	*Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia.*	*Se aporta información con respecto a la ubicación, descripción de la operación y planos del sistema.*	*Si*

18	*Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*	*Aporta documentación*	*Si*
19	*Evaluación ambiental del vertimiento*	*Aportado en la documentación*	*Si*
19.1	*Localización georeferenciada del proyecto, obra o actividad*	*11°14'10.52"N – 74°05'05.99"O*	*Si*
19.2	*Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento*	*Por el tiempo y la dinámica de fluido de obra, no se estima realizar una gran inversión en equipos e infraestructura para el tratamiento del vertimiento; pero si garantizar que la calidad cumpla con los requisitos para ser vertida responsablemente. Se utilizaran recursos comerciales, prefabricados, que sean movibles y que permitan el tratamiento y transporte del agua desde el punto donde se genera hasta el punto donde se va a verter.* - *Tanque metálico perforado, forrado externamente por un manto geotextil (filtro metálico).* - *Tubería de 6"en la succión y en la descarga.* - *Manguera flexible de 6" en los cruces de vías y accesos de parqueaderos en donde aplique.* - *Brida metálica para empalme entre manguera flexible y tubos.*	*Si*

		- Bomba de caudal para tubería de 6"	
19.3	*Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos*	*El único componente químico que destaca es la Bentonita que se utiliza para el proceso de pilotaje, en el cual se introduce un taladro mecánico de gran tamaño en el suelo y se vierte la bentonita alrededor del hueco generado, la bentonita crea una capa impermeable en la paredes del hueco para mantenerlo rígido, este compuesto no es soluble en agua, además genera una capa impermeable que evita que el cemento que se va a verter en los agujeros no entre en contacto con el agua de nivel freático. En términos generales el único insumo que permanece en constante contacto con el agua es la arena del terreno, por la cual se precisa un sistema primario de sedimentación, el cual elimina la gran mayoría de estas arenas.*	*Si*
19.4	*Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de*	*Para la evaluación de los impactos ambientales producidos por este proyecto, se utilizó la metodología de Conesa – Fernandez.* *Los criterios establecidos para la calificación en la evaluación de los impactos ambientales,*	*Si*

	manejo ambiental de acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.	*corresponden a la metodología descrita anteriormente, en el que el evaluador cuenta con las facultades y aptitudes, para darle valor objetivo y real a cada uno de los atributos.*	
19.5	*Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cauce el vertimiento en el cuerpo de agua y/o el suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.*	*Debido a la naturaleza del vertimiento y a la envergadura del mismo, se obvia este punto por la siguientes razones:* *El agua del vertimiento no presenta ningún compuesto capaz de perdurar en el ambiente largos periodos de tiempo, y las concentraciones de los componentes fisicoquímicos son bajos. En su mayoría solo se encuentran partículas de arena fina.* *La cantidad de vertimiento y el periodo de vertimiento son pequeños. Es decir que el vertimiento no es continuo en años, y le da suficiente tiempo al río de amortiguar y disociar cualquier compuesto contaminante.* *El agua de nivel freático de la zona, pertenece al mismo sistema "mar, río - nivel freático", por lo cual la dinámica no será afectada en gran medida.*	*Si*

		Debido a la alta influencia humana en el sector, no existe presencia de ecosistemas significativos.	
19.6	*Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.*	*Los lodos asociados al proceso de tratamiento de los residuos líquidos, son entregados a una empresa de recolección de servicios especiales, previamente validación de los documentos que acrediten su autorización ambiental.*	*Si*
19.7	*Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo*	*En el informe se evidencia la descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo.*	*Si*
19.8	*Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollar.*	*La actividad no afectará calidad de vida o condiciones económicas, sociales y culturales de la comunidad del sector. El impacto es temporal y está dentro del orden del desarrollo del sector, en donde se han visto varias obras afectadas (desde la marina hasta los cocos) por este fenómeno natural y han logrado sortear direccionando el agua al rio o mar que ofrecen la capacidad de recepción. Luego de terminado el proceso, se*	*Si.* *Se recomienda realizar socialización con la comunidad aledaña antes del inicio del vertimiento.*

		retiraran los recursos utilizados dejando la ruta de evacuación en el mismo estado de inicio	
20	*Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento*	*Aporta documentación*	*Si*
21	*Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.*	*NA*	*NA*
22	*Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo*	*Anexa constancia de pago por servicio de evaluación permiso de vertimientos*	*Si*

(...) El punto de vertimiento de las aguas del nivel freático se realizará en el Río Manzanares aproximadamente a 200 metros antes de la desembocadura del río al mar, en las coordenadas 11°14'6.88"N – 74°13'9.72"O. La bomba será ubicada en la parte exterior de la excavación, la cual estará conectada a la tubería de succión tomando la extracción del agua freática, en el interior del filtro metálico, para posteriormente descargar a una tubería PVC de 6" hasta el río Manzanares, teniendo en cuenta por funcionalidad utilizar manguera flexible de 6" pulgadas en los tramos donde haya cruce de vías y acceso a parqueaderos. El caudal de descarga será de 0,5 l/s. (...)"

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0102 del 28 de enero de 2019, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto ibídem, señala que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la Información

aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., identificada con NIT No. 900.022.943-1, a través de su representante legal, la señora MARCELA VIVES GUTIÉRREZ, para las aguas del nivel freático generadas en el proyecto de construcción EDIFICIO PUNTA BETIN, a desarrollarse en el sector de Los Cocos, barrio Bellavista del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

PARÁGRAFO: El punto de vertimiento de las aguas del nivel freático se realizará en el Río Manzanares aproximadamente a 200 metros antes de la desembocadura del río al mar, en las coordenadas 11°14'6.88"N – 74°13'9.72"O. Con un caudal de descarga de 0,5 l/s.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Notificar por escrito a CORPAMAG el inicio de las actividades, para lo cual debe anexar el cronograma de actividades.

2. Realizar mantenimiento al sedimentador y disposición adecuada de los lodos. El mantenimiento y disposición de los lodos debe soportarse en el informe a entregar a la autoridad ambiental.

3. Presentar copia de las actividades de operación y mantenimiento preventivo o correctivo registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales, en el informe a entregar a la autoridad ambiental.

4. Realizar la gestión segura de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos asociada a la normatividad que corresponda. Los residuos serán entregados a empresas que dispongan de autorización para su respectiva recolección, transporte y disposición segura. Situación que motiva a solicitar la implementación de puntos de acopio y/o control de dichos residuos de tal manera que no sean abandonados o arrastrados por efectos del viento a los cuerpos de agua cercanos.

5. Teniendo en cuenta que para realizar el vertimiento al río se debe realizar el tendido de la tubería flexible sobre la vía, se recomienda gestionar permiso ante la entidad que corresponda.

6. Presentar un (1) informe de monitoreo de las aguas, con su respectivo análisis de resultados antes de finalizar el vertimiento ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG. Este deberá estar respaldado por laboratorio acreditado ante el IDEAM.

   Los parámetros a considerar del punto de extracción del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DQO, DBO, oxígeno disuelto, salinidad, solidos suspendidos, Coliformes totales, Escherichia Coli y grasas y aceites, esto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 de la resolución 1965 de 2018 de Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG.

   Los parámetros a considerar en la zona de influencia directa del punto de descarga del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DQO, DBO, oxígeno disuelto, salinidad, solidos suspendidos, Coliformes totales, Escherichia Coli y grasas y aceites esto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 de la resolución 1965 de 2018 de Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG.

7. Notificar a CORPAMAG con quince (15) días de anticipación de la fecha del monitoreo para que funcionario de CORPAMAG realice acompañamiento a la actividad.

8. Realizar socialización de las actividades que se van a realizar en la zona con la comunidad del área de influencia directa del proyecto.

9. Se recomienda retirar la infraestructura de conducción del vertimiento cuando no se esté realizando vertimientos por periodos largos.

10. Se recomienda divulgar el plan de gestión del vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos generados.

11. Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.

12. Se deberán contrarrestar posibles fugas en la tubería, fallas de operación en maquinaria. No descuidar el mantenimiento de los sistemas de tratamiento descritos garantizando personal calificado. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico.

13. Lo anterior, deberá soportarse en un (1) informe entregado ante la autoridad ambiental. El informe deberá entregarse previo a la finalización del tiempo otorgado del permiso de vertimientos, anexando los respectivos soportes de laboratorio, registros sobre la gestión segura de los residuos y socialización del proyecto.

14. No se podrá disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias solidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., identificada con NIT No. 900.022.943-1, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5245

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETIN, A DESARROLLARSE EN EL SECTOR DE LOS COCOS, BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 ABR 2019 ( ) días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1196 de fecha 05-04-2019 al señor(a) Alfredo Antonio Campo Vergara en calidad de Representante Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

cc.34.459.322
EL NOTIFICADO